

POLITICA DE CONFLICTO DE INTERESES

OBJETIVO:

Establecer los mecanismos y reglas aplicables, entre el personal del Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología (CITT) y el personal de investigación del Instituto Tecnológico Superior de Misantla (ITSM), además de todos los que se involucren en la Transferencia de Tecnología, para evitar los conflictos de intereses que pudieran surgir derivados de la investigación, los intereses económicos del personal, el objetivo del CITT y los conflictos de lealtad.

ALCANCE:

Para aplicarse al personal que labora en el Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología, al Instituto Tecnológico Superior de Misantla y a todos los sectores involucrados en la Transferencia de Tecnología.

1. CONFLICTO CON LA MISIÓN EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN

La misión de nuestro Instituto Tecnológico Superior de Misantla es la de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

En este contexto los profesores-investigadores su objetivo es impartir clases, dirigir proyectos de titulación, prácticas de investigación y demás que se generen derivadas de sus actividades; por lo que es complicado dedicarse a la producción de proyectos susceptibles de ser considerados en la Transferencia de Tecnología.

- Es necesario que nuestra institución, facilite incentive y reconozca las actividades, proyectos y resultados derivados del proceso de Transferencia de Tecnología como parte de su misión.
- Nuestro Instituto Tecnológico Superior de Misantla, deberá emitir las reglas que permitan a sus investigadores involucrarse en las actividades de Transferencia de Tecnología, dándole el mismo valor que al resto de las actividades de enseñanza.

- Los investigadores para participar en la Transferencia de Tecnología, no deberán desatender las obligaciones que tienen como docente-investigador con el Instituto Tecnológico Superior de Misantla.
- El investigador debe notificar el interés y el alcance de su participación y en su caso su participación deberá ser evaluada y confirmada para trabajar en consultorías, licenciamientos o spin-off o demás de la Transferencia de Tecnología.

2. CONFLICTO EN TORNO A LA INTEGRIDAD DE LA INVESTIGACIÓN:

- El personal involucrado en la investigación y Transferencia de Tecnología del CITT y del ITSM, deberá apegarse a los códigos éticos de la institución descritos en los contratos respectivos, sin limitar la calidad de impulsar el desarrollo de dicho proyecto de su investigación y resultados por intereses económicos vinculados con el personal y alguna empresa.

3. CONFLICTO DE INTERESES ECONÓMICOS:

- El CITT y el ITSM deben garantizar que los involucrados en la Transferencia de Tecnología se rijan por principios de equidad y justicia, proporcionando una retribución adecuada por sus aportaciones considerando los siguientes instrumentos:
 - a) Elaborar un convenio de confidencialidad que proteja a la institución generadora del conocimiento y que este sea firmado por los representantes facultados, donde se detalle claramente las reglas y condiciones que eviten conflictos a futuro.
 - b) en el supuesto de que alguno de los actores de la institución reciba alguna regalía, compensación, patrocinio, premio u otro interés económico deberá notificarlo al director o en caso contrario se realizarán las investigaciones pertinentes con su sanción correspondiente y no participará en la toma de decisiones del proceso de Transferencia de Tecnología en el caso particular.

4. CONFLICTO DE LEALTAD Y COMPROMISO:

- Los actores involucrados en la Transferencia de Tecnología deberán conducirse con respeto, lealtad y responsabilidad así mismo deberán respetar las cláusulas detalladas en las políticas y normatividad de la institución, observando y acatando los términos descritos en los contratos correspondientes de Transferencia de Tecnología en los que se vean involucrados en lo profesional y con nuestra institución.

5. MECANISMOS DE APELACIÓN:

- En caso de que alguna de las partes involucradas argumente y considere que se está incurriendo en un conflicto de interés, debe dirigir por escrito en un lapso de 10 días hábiles su solicitud de revisión al director del CITT, quien deberá convocar al Comité de Conflictos de Intereses para dar la solución con apego estricto a las políticas y normatividad aplicables establecidas en la institución en un margen de 15 días hábiles, si después de emitir el dictamen aún no está de acuerdo, tendrá derecho a apelar nuevamente, cuyo dictamen en esta ocasión será de carácter inapelable y deberá ser acatado por las partes involucradas. El secretario enviará el dictamen al CITT y este notificará al solicitante vía correo electrónico el resultado del dictamen.

Los temas no abordados en la presente política de conflicto de interés se deberán regir con la normatividad y políticas aplicables que para tal efecto tiene la institución, sin contravenir con la reglamentación del Instituto mexicano de propiedad industrial y la Ley de Ciencia y Tecnología y demás aplicables.

COMITÉ DE CONFLICTOS DE INTERES:

El Comité tendrá todas las atribuciones relacionadas con la presente Política, teniendo la facultad para delegar funciones específicas en diferentes áreas del Instituto Tecnológico Superior de Misantla.

El Comité tendrá la atribución de proponer las modificaciones y adecuaciones necesarias a la presente Política, las cuales deberán ser aprobadas en junta directiva.

El Comité podrá aplicar procedimientos administrativos y sanciones cuando sea necesario, de acuerdo a lo estipulado en el contrato colectivo de trabajo y el reglamento interno que rige a nuestra institución.

El Comité sesionará a solicitud del Centro de innovación y Transferencia de Tecnología cuando existan solicitudes de casos concretos que ameriten su intervención. El CITT hará llegar a los integrantes del Comité de Conflictos de Interés, el caso documentado presentado por el solicitante y el análisis de la solicitud. El secretario ejecutivo convocará al Comité de Conflictos de Interés cuando existan solicitudes del CITT, estableciendo una agenda que deberá incluir los elementos de análisis del caso, presentación oral del solicitante, exposición de motivos y votación del caso.

Las resoluciones del Comité de Conflictos de Interés, se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El comité de conflictos de interés estará representado por un presidente, secretario y tres vocales; además podrá invitar a personal del ITSM relacionado con los asuntos a tratar, podrán emitir opiniones pero sin voto.

El Comité de conflictos de Interés tendrá las siguientes atribuciones

Presidente:

Será el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla y realizará las siguientes funciones:

- 1.- Presidir y coordinar las sesiones.
- 2.- Establecerá el contenido de la convocatoria para llevar a sesión, la cual se procesará por conducto del Secretario Ejecutivo.
- 3.- Emitir su voto para cada uno de los puntos que contenga el orden del día.
- 4.- En caso de empate técnico hará uso del voto de calidad.
- 5.- Vigilar el desarrollo y cumplimiento de los acuerdos de la sesión.

6.- Las demás que le confieran otros instrumentos internos, leyes aplicables y en su caso el Comité de Conflictos de Interés para el buen funcionamiento del mismo.

Secretario ejecutivo:

- 1.- Convocar a las sesiones a solicitud del CITT, en coordinación previa con el Presidente.
- 2.- Recibir las solicitudes de los casos a resolver por Comité de Conflictos de Interés y enviarlas para su revisión a sus integrantes, previo a la sesión.
- 3.- Desarrollar la propuesta del orden del día para las sesiones.
- 4.- Elaborar la lista de asistencia y quórum de las sesiones del Comité.
- 5.- Llevar el control de los acuerdos del Comité, así como dar el seguimiento y observancia del cumplimiento de los mismos.
- 6.- Levantar las actas de las sesiones, llevando el control numérico de ellas.
- 7.- Llevar a cabo el seguimiento a las acciones derivadas de los acuerdos de sesión en colaboración con el CITT.

8.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables y el Presidente del Comité, así como las derivadas de los acuerdos y resoluciones del Comité

Vocales:

- 1.- Asistir a las sesiones del Comité y dar cumplimiento a los compromisos establecidos;
- 2.- Analizar los casos del Comité de Conflictos de Interés.
- 3.- Aportar estrategias y acciones que lleven a la solución del caso en análisis.
- 4.- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, el Presidente del Comité, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones.

Asesor jurídico:

- 1.- Revisar la legislación aplicable a los casos para asesorar al Comité y adoptar las estrategias y acciones mas apropiadas.
- 2.- Estructurar las recomendaciones pertinentes de los asuntos que se traten en el Comité.